

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 31-10-2023 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales. (Expediente 2023/12821Z).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 210 de fecha 02-11-2023 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente las modificaciones de referencia.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas al siguiente precio público.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Nº 14 “SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE LA CIUDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.”**

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del servicio.

El objeto del servicio es la puesta a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten la ciudad de Alcázar de San Juan de un sistema automático de préstamo de bicicletas para desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar el uso de este vehículo.

Artículo 2. Ámbito del servicio.

El ámbito del servicio queda limitado al circuito establecido dentro del casco urbano de la ciudad de Alcázar de San Juan por la autoridad competente.

Artículo 3. Adscripción orgánica y funcional del servicio.

El servicio municipal queda adscrito orgánica y funcionalmente a las Concejalías de Movilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Artículo 4. Modalidad de prestación del servicio.

La gestión del servicio de préstamo de bicicletas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo II. Organización y Funcionamiento

Artículo 5. Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6. Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

1. Plaza de España.
2. Paseo Cervantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

### 3. Pabellón Antonio Díaz-Miguel.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio.

Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores, de las bicicletas, y en general de toda la instalación que engloba el servicio, se podrán utilizar cámaras de video vigilancia.

#### Artículo 7. Usuarios del servicio.

Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas los mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los mayores de 16 años que se den de alta en el servicio, con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

No podrán ser usuarios quienes estén impedidos para el uso de las bicicletas objeto del préstamo. Los usuarios deberán, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar las bicicletas conforme a la presente ordenanza y a la normativa sobre circulación vial aplicable.

#### Artículo 8. Alta en el servicio.

Las personas que deseen utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberán previamente darse de alta en dicho servicio a través de la aplicación para teléfonos móviles. No obstante, el Ayuntamiento podrá habilitar otros puntos de alta.

Para poder hacer uso del servicio es necesario disponer de un teléfono móvil para darse de alta en el servicio. Si el usuario es menor de edad se utilizará el formulario recogido como Anexo I, que deberá cumplimentarse por el padre, madre o tutor legal y acompañarse de fotocopia de DNI, pasaporte o NIE del mismo.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan podrá pedir a los usuarios/titulares un número de tarjeta bancaria.

El importe a pagar será el siguiente:

13,20 € / año (Iva incluido) (el año empieza a contarse desde la fecha en que se paga)

1,65 € / día. (IVA incluido)

Gratis para los mayores de 65 años

El usuario deberá abonar previamente dicho importe a través de la pasarela de pago incluida en la aplicación para teléfonos móviles.

Comprobados los datos y el pago, el solicitante estará acreditado como usuario. Dicho acreditación será personal e intransferible.

El periodo de validez será de un año, independientemente de si el sistema se ha utilizado o no, y al finalizar el mismo el usuario deberá renovar su alta en el sistema de préstamo de bicicletas en las condiciones que lo hizo.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

#### Artículo 9. Baja en el servicio.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello será necesario presentar un escrito solicitando la baja en la Oficina de Atención al Ciudadano. No obstante, no se devolverá el importe pagado en concepto de alta en el servicio.

#### Artículo 10. Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor el usuario deberá acercarse al PIM (Punto de Información Multimedia) e identificarse, ya sea mediante el lector de tarjetas situado bajo el monitor, o mediante el DNI y código PIN. O mediante la aplicación para teléfonos móviles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta. La empresa encargada del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema cuidará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores se deberá anclar la bicicleta en un candado, asegurándose de que queda bien sujeta. El sistema reconocerá la devolución de la bicicleta y concluirá el préstamo del usuario.

Artículo 11. Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del servicio de préstamo de bicicletas dentro del horario establecido por el órgano competente.

2. El tiempo de utilización de la bicicleta será el establecido por el órgano competente, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que transcurra dicho periodo de tiempo. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

3. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Alcázar de San Juan y en el itinerario determinado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

4. El horario establecido para el servicio estará expuesto en los puntos de préstamo de bicicletas y en la aplicación para teléfonos móviles, y podrá informarse del mismo por cualquier medio informativo que se considere conveniente.

5. El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

6. Cuando se use el sistema el usuario deberá llevar consigo la aplicación para teléfonos móviles que le identifica como usuario, así como el DNI y/o la autorización de los tutores legales en el caso de los menores de edad. Esta identificación podrá serle requerida por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para el mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas, así como por la policía municipal.

Capítulo III. Derechos, obligaciones y prohibiciones

Artículo 12. Derechos.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a darse de alta en el servicio, siempre que cumplan los requisitos de edad y capacidad establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

2. Todos los ciudadanos podrán hacer uso de las bicicletas para desplazamientos urbanos dentro del itinerario establecido.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todos los usuarios.

2. Los usuarios deberán respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación.

3. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los titulares/usuarios del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

4. Los usuarios están obligados a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberán devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la cogieron, en buen funcionamiento y limpia, y una vez anclada comprobar que quede bien sujeta.

5. Las bicicletas sólo podrán ser utilizadas dentro del casco urbano en el itinerario delimitado para su uso. Queda prohibida su utilización en cualquier otra vía, independientemente de su rango y titularidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta. Así mismo, el usuario será responsable de los daños y perjuicios causados en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

7. El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación temporal o definitiva y a las consecuentes responsabilidades.

8. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la empresa concesionaria del mantenimiento cualquier incidencia que se produzca a consecuencia del servicio o que afecte al mismo, como los deterioros o fallos que impidan o dificulten el uso de las bicicletas. La bicicleta permanecerá bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición de la empresa encargada de la gestión del servicio.

9. En caso de pérdida, hurto o robo el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 8 horas la desaparición de la bicicleta, así como de comunicarlo a la empresa encargada de la gestión del servicio. Así mismo, deberá entregar una copia de la denuncia presentada en las oficinas de alta del sistema en el plazo máximo de las 16 horas siguientes a la fecha de la denuncia, o día en el día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia causará baja en el sistema y se le podrá imponer la sanción correspondiente.

10. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio, además de la posible sanción pecuniaria correspondiente.

11. En caso de que una bicicleta no se devuelva se le requerirá al titular del servicio de préstamo que conste como último usuario de la misma que la devuelva o abone el valor estimado de la misma, 401,00 €. Además, causará baja en el sistema y podrá imponérsele la sanción correspondiente.

12. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de los datos contenidos en el Anexo I. Este incumplimiento podrá dar lugar a la baja en el servicio.

13. El usuario será responsable de las infracciones y sanciones establecidas por las autoridades competentes con motivo de la conducción de la bicicleta.

14. El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan no será responsable de los daños o perjuicios que el usuario pueda sufrir o causar por el uso de las bicicletas. Los usuarios deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma.

#### Artículo 14. Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en terrenos o condiciones inapropiadas para las bicicletas, tales como escaleras, rampas de garaje o de patinaje, aceras, laderas, badenes, campos de tierra o similares, o en zonas acondicionadas para otros vehículos.
4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, así como la integración en la misma de cualquier elemento ajeno.
5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio, y en particular su uso con fines comerciales.
6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de personas o animales.

#### Capítulo IV. Régimen sancionador

#### Artículo 15. Principios Generales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El régimen sancionador se rige por la presente ordenanza, , por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y por la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por su normativa de desarrollo.

#### Artículo 16. Infracciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza será constitutivo de infracción administrativa.

2. Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, y podrán ser sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

#### Artículo 17. Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con ánimo lucro, alquilarla, venderla o utilizarla para fines comerciales, de transporte de mercancías, animales o personas.

2. No presentar denuncia dentro del plazo establecido en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta.

3. Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.

4. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.

5. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

#### Artículo 18. Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso.

2. Ceder o prestar la bicicleta a terceras personas.

3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza por mal uso de la misma.

5. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.

6. Causar daños a la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio del abono de los gastos de reparación o reposición de la misma.

7. El retraso de más de 12 horas en la devolución de la bicicleta.

8. No presentar en las oficinas de alta del sistema copia de la denuncia por pérdida, hurto o robo de la bicicleta dentro del plazo establecido.

9. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

#### Artículo 19. Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso inferior a 12 horas en la devolución de la bicicleta por causas no justificadas.

2. El estacionamiento de la bicicleta en lugares distintos de los habilitados al efecto.

3. La no comunicación a las oficinas de alta del cambio de algún dato personal del usuario necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

#### Artículo 20. Sanciones.

Según el art. 141 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las multas por infracción de la presente Ordenanza podrán ser de las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Estas sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la posible baja temporal o definitiva del servicio.

Artículo 21. Coexistencia de sanciones.

1. Las sanciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza podrán imponerse sin perjuicio de cualquier otro tipo de sanción civil o penal que pudiera corresponder.

2. Cuando los actos objeto del procedimiento administrativo sancionador tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Artículo 22. Desactivación temporal o definitiva.

1. Con independencia de la posible imposición de las sanciones pecuniarias que correspondan, se procederá a la desactivación temporal o definitiva del usuario del servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1.a) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 1 día natural.

1.b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es de entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 2 días naturales.

1.c) Si la bicicleta no está entregada a la hora de cierre del servicio, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales, con independencia de la duración del retraso.

1.d) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es de entre 8 y 24 horas, la inhabilitación será de un mes.

1.e) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es de más de 24 horas, la inhabilitación será de un año.

1.g) El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio, y la ausencia de denuncia en caso de pérdida, hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la desactivación definitiva del servicio municipal de préstamo de bicicletas. Así mismo, en caso de reincidencia la desactivación será definitiva.

2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produzca el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. En el caso de desactivación temporal se volverá al estado de activación de forma automática una vez transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio.

Artículo 23. Protección de datos.

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero automatizado a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.

2. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la L.O. 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Al darse de alta el usuario manifiesta que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

Disposición Final.- Entrada en vigor.- La presente Ordenanza aprobada por Acuerdo plenario de fecha 31-10-2023 entrará en vigor a partir del 01-01-2024.

La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

### Anuncio número 4930

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>